Manual del Servicio de Rescisión de CCCs y NAF asignados a una Autorización RED.

Octubre 2020







Contenido

1	Introducción	3
2	Acceso al servicio	3
3	Rescisión de CCCs a un autorizado con Certificado Electrónico de representante	6
4	Rescisión de CCCs y/o NAFs a un autorizado con Certificado Electrónico de Persona Fís	ica,
Usu	uario+Contraseña/Cl@ve, o vía SMS	11



1 Introducción

A través de este servicio:

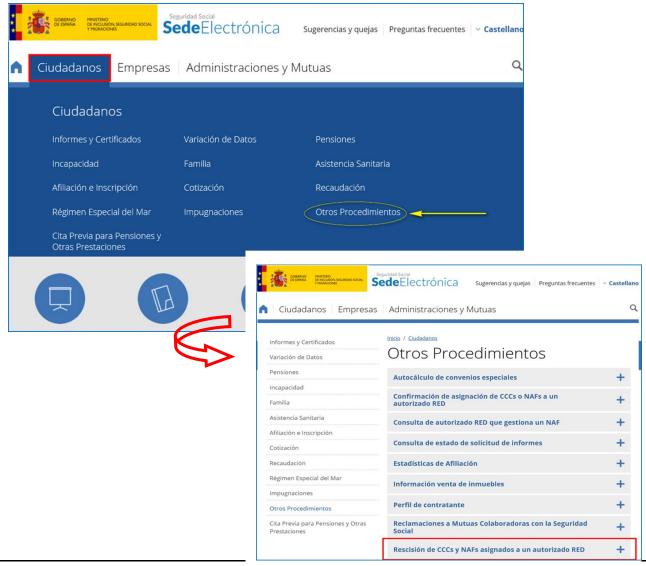
- Las empresas podrán efectuar la rescisión de sus Códigos de Cuenta de Cotización de la autorización RED que tiene asignada su gestión en dicho sistema.
- Los empresarios individuales, además de sus Códigos de Cuenta de Cotización (CCC), podrán rescindir su Número de Afiliación (NAF) del Autorizado RED que tenga asignada su gestión.
- Los ciudadanos y los trabajadores responsables del ingreso de sus propias cuotas podrán rescindir su Número de Afiliación del Autorizado RED al que está asignado.

Asimismo, a través de este servicio, se podrá obtener un justificante de la operación de rescisión efectuada en formato PDF.

2 Acceso al servicio

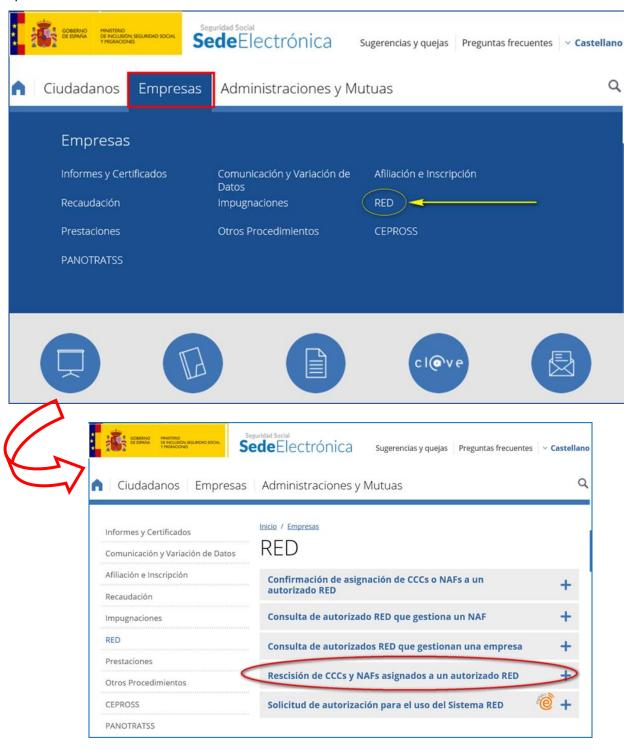
El servicio de *Rescisión de CCCs y NAF asignados a una autorización RED* está disponible en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, en el apartado "Ciudadanos – Otros Procedimientos" y en el apartado "Empresas- RED".

Ciudadanos - Otros Procedimientos.





Empresas - RED



Tanto si el acceso se realiza por el apartado de "Ciudadanos" como si se accede por el apartado "Empresas", una vez seleccionado el servicio "Rescisión de CCCs y NAFs asignados a un Autorizado RED", mostrará la siguiente pantalla para marcar la forma de acceso.





Se requiere que el acceso al servicio se valide mediante Certificado Electrónico, Usuario+Contraseña/Cl@ve, o Vía SMS. Las empresarios colectivos (que han constituido su empresa como persona jurídica o ente sin personalidad) sólo podrán acceder con certificado electrónico; los ciudadanos, los trabajadores responsables del ingreso de sus propias cuotas, y los empresarios individuales podrán utilizar indistintamente todos los tipos de acceso. En el siguiente enlace encontrará información sobre los requisitos exigidos en cada tipo de acceso.

Independientemente de la forma de acceso utilizada, para que esta sea posible además se han de cumplir el resto de requisitos técnicos que se detallan en la documentación del servicio.

2.1 Acceso vía SMS

La validación de acceso vía SMS se realiza mediante la introducción por el usuario de una contraseña temporal enviada por SMS a su teléfono móvil. Para ello, el usuario debe de tener previamente anotado en los datos personales obrantes en las bases de datos de Seguridad Social un número de teléfono móvil que coincida con el que haya informado en la entrada de datos requerida para el acceso al servicio vía SMS, y cumplimentar adecuadamente el resto de datos de entrada que se solicitan (número de documento identificativo, y fecha de nacimiento).

- ✓ Si el interesado no tuviese anotado ningún teléfono móvil en los datos personales de contacto obrantes en las bases de datos de la Seguridad Social, o el que figura anotado no estuviese ya operativo , la rectificación de este dato se ha de realizar:
 - en el servicio "<u>Comunicación de teléfono y correo electrónico</u>" de la Sede electrónica, mediante certificado electrónico o Cl@ve permanente;
 - o solicitando la modificación de sus datos personales en cualquier Oficina de la Seguridad Social, aportando su documento identificativo (DNI, NIE) y el formulario Modelo TA.1 Solicitud de afiliación a la seguridad social, asignación de número de seguridad social y variación de datos debidamente cumplimentado. según el procedimiento detallado en Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones (Tesorería General de la Seguridad Social)



✓ Si por el contrario el usuario desea modificar un número de teléfono móvil anotado en dichas bases de datos al que todavía tuviese acceso, tiene disponible en el servicio "Comunicación de teléfono y correo electrónico" citado en el párrafo anterior, además del acceso mediante certificado electrónico o Cl@ve , un acceso vía SMS.

2.2 Acceso vía Certificado Electrónico, o Usuario+contraseña / Cl@ve

La validación de acceso se realiza mediante una contraseña establecida por el propio usuario, o el caso de la Cl@ve PIN de un solo uso, mediante contraseña temporal enviada al teléfono móvil; en los siguientes enlaces podrá consultar los <u>certificados electrónicos</u> admitidos en la Seguridad Social, y como obtenerlos; y consultar los <u>requisitos por tipo de acceso necesarios</u>.

A continuación vamos a describir separadamente las pantallas que se muestran según los siguientes tipos de acceso:

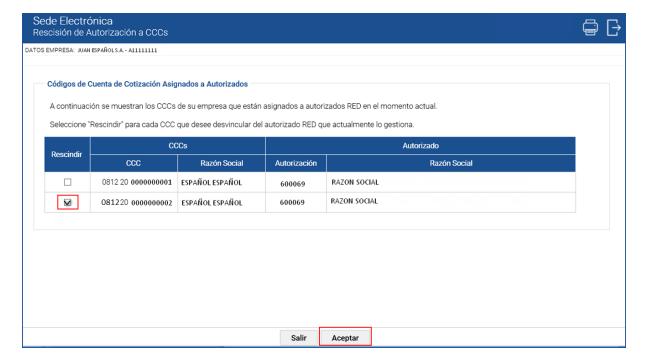
- Con Certificado Electrónico de representación (empresarios colectivos que hayan constituido su empresa como persona jurídica o ente sin personalidad),
- Con Certificado Electrónico de persona física, Usuario+contraseña/Cl@ve, o vía SMS (empresarios individuales, trabajadores responsables del ingreso de sus propias cuotas, o ciudadanos).

3 Empresarios Colectivos: Rescisión de la asignación de un CCC a una Autorización RED con certificado electrónico de representación.

Si la empresa que accede al servicio no tiene ningún CCC asignado a una autorización RED en el momento de realizar la consulta, se mostrará una pantalla con el siguiente mensaje:

"No se han encontrado datos asociados a Razón Social – A111111111"

Una vez que se accede al servicio se muestra una pantalla con los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa asignados a una autorización RED. La pantalla tiene el siguiente aspecto:





En la parte superior de la pantalla se muestran los datos del certificado electrónico con el que se ha accedido.

A continuación aparece una tabla con todos aquellos CCCs que en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social consten, en el momento del acceso, como inscritos con el NIF de la empresa que accede al servicio y que actualmente están asignados a una autorización RED.

Si el sistema detecta que la empresa identificada con el Certificado Digital tiene más de 300 CCCs, se mostrará una pantalla intermedia en la que le solicitará que seleccione la provincia para la que quiere realizar la consulta y pulse "Continuar". Una vez realizada esta acción, se accederá a la pantalla arriba mostrada.

La tabla contiene los siguientes campos:

- "Checkbox": el empresario podrá seleccionar en esta casilla aquellos CCCs que desee rescindir.
- CCC: Código de Cuenta de Cotización de la empresa asignados a un autorizado.
- Razón Social: Razón Social del CCC.
- Autorización: número de autorizado al que está asignado en el momento de acceder al servicio.
- Razón Social: Razón Social del Autorizado.

Si el número de CCCs es elevado y no pueden mostrarse en una única página, se podrá acceder a las siguientes páginas pulsando los botones "Pág.Sig." y "Pág.Ant." situados en la parte inferior de la pantalla.

La empresa deberá seleccionar, marcando la casilla situada a la izquierda del número de CCC, aquellos CCCs que desea desvincular del autorizado al que están asignados, y posteriormente pulsar el botón "Aceptar":

En el caso de que se pulse el botón "Aceptar" sin que previamente se haya seleccionado algún CCC aparecerá el siguiente mensaje de error:



Una vez pulsado el botón "Aceptar", aparece la misma pantalla con un nuevo botón de "Confirmar". La empresa deberá revisar los CCCs que ha marcado y que desea desvincular del Autorizado RED al que está asignado.

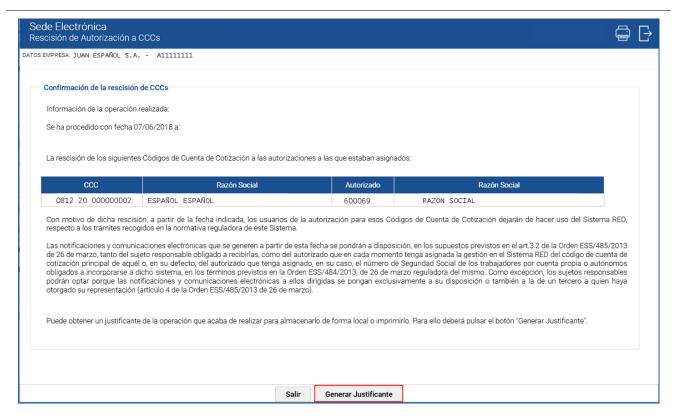
Puede modificar la selección realizada marcando y desmarcando los CCCs que considere. Una vez que la selección de CCCs es la correcta deberá pulsar el botón "Confirmar":



Al pulsar el botón Confirmar, los CCCs que ha seleccionado se rescindirán de las autorizaciones a las que estaban asignados.

Una vez que se pulsa el botón "Confirmar" se accede a la siguiente pantalla, en la que se ofrece la información de la operación realizada, con el listado de CCCs cuya asignación a una autorización RED se ha rescindido, tal y como se muestra en la siguiente imagen.



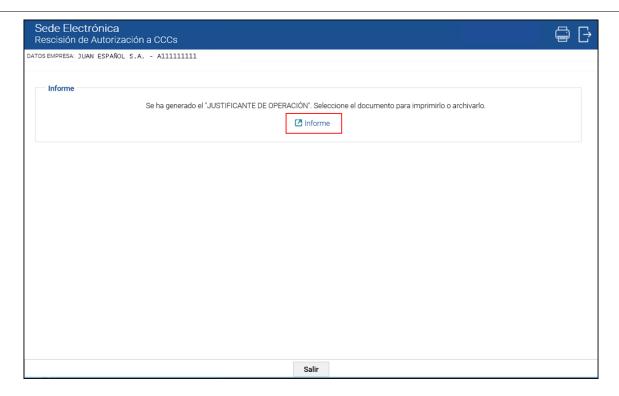


Tras ofrecer la relación de CCCs rescindidos, se muestra la información acerca de los efectos de la rescisión, señalando que a partir de esa fecha, tanto el titular como los usuarios de la autorización, para esos CCCs dejarán de:

- Hacer uso del Sistema RED, respecto a los trámites recogidos en la normativa reguladora de este Sistema.
- Ser los receptores de las Notificaciones Telemáticas dirigidas a los mismos, siempre que con anterioridad se hubiera producido la incorporación efectiva a este servicio y no exista solicitud expresa por parte del empresario para ser el receptor de dichas Notificaciones Telemáticas o se designe a un tercero de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quincuagésima de la Ley General de la Seguridad Social.

En la parte inferior de la pantalla se muestran el botón "Generar Justificante" que al pulsarlo te muestra la siguiente pantalla.





Al pulsar en "Informe" se generará un documento en formato PDF con la siguiente información:

- Fecha y hora en que se genera el mismo.
- Datos del Titular del Certificado Digital utilizado en el acceso al servicio.
- Información de la operación realizada:
 - o Datos de los CCCs rescindidos, y de la autorización de la que se desvinculan.
 - o Efectos de la rescisión de los CCCs para esa autorización, explicados anteriormente.

A continuación se muestra un ejemplo de justificante de la operación de rescisión de CCCs a la autorización:





JUSTIFICANTE DE OPERACIÓN

Rescisión de CCCs a autorizaciones RED

Fecha: Hora:

Datos del Titular del Certificado Digital

Empresa: JUAN ESPAÑOL S.A.

I.P.F.: Allilli

Información de la operación realizada

Se ha procedido con fecha 07/06/2018 a:

La rescisión de los siguientes Códigos de Cuenta de Cotización a las autorizaciones a las que estaban asignados:

CCC	Razón Social	Nº Autorización	Razón Social de la Autorización
0812 20 000000002	ESPAÑOL ESPAÑOL	600069	RAZON SOCIAL

Con motivo de dicha rescisión, a partir de la fecha indicada, los usuarios de la autorización para esos Códigos de Cuenta de Cotización dejarán de hacer uso del Sistema RED, respecto a los trámites recogidos en la normativa reguladora de este Sistema.

Las notificaciones y comunicaciones electrónicas que se generen a partir de esta fecha se pondrán a disposición, en los supuestos previstos en el art.3.2 de la Orden ESS/485/2013 de 26 de marzo, tanto del sujeto responsable obligado a recibirlas, como del autorizado que en cada momento tenga asignada la ges-tión en el Sistema RED del código de cuenta de cotización principal de aquél o, en su defecto, del autorizado que tenga asignado, en su caso el número de Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos obligados a incorporarse a dicho sistema, en los términos previstos en la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo reguladora del mismo. Como excepción, los sujetos responsables podrán optar porque las notificaciones y comunicaciones electrónicas a ellos dirigidas se pongan exclusivamente a su disposición o también a la de un tercero a quien haya otorgado su representación (artículo 4 de la Orden ESS/485/2013 de 26 de marzo).



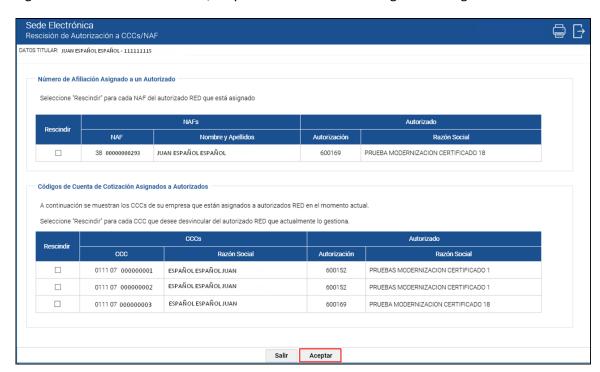
4 Empresarios individuales, trabajadores responsables del ingreso de sus propias cuotas, o ciudadanos: rescisión de la asignación de CCCs y/o NAFs a una Autorización RED con Certificado de Persona Física, Usuario+contraseña/Cl@ve, o vía SMS:

Cuando se accede con Certificado Digital de Persona Física, Usuario+contraseña/Cl@ve, o Vía SMS, el servicio está orientado a que los ciudadanos o los trabajadores responsables del ingreso de sus propias cuotas tengan la posibilidad de rescindir la asignación de su Número de Afiliación a una autorización RED; si además son también empresarios individuales, asimismo podrán también rescindir la asignación de sus CCCs a la autorización RED que los gestiona.

Si se comprueba que la persona física no tiene su NAF asignado a una autorización RED, y en su caso tampoco tiene sus CCCs, se mostrará una pantalla con el siguiente mensaje:



Una vez que se accede al servicio se muestra una pantalla en la que el afiliado visualiza su NAF, en el caso de que en el momento de la consulta esté asignado a una autorización RED. Si el afiliado es además empresario individual, se muestran los Códigos de Cuenta de Cotización con su NIF que en ese momento estén asignados a una autorización Red, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



En la parte superior de la pantalla en "Datos Titular", se muestran los datos del certificado digital con el que se ha accedido.

Posteriormente, aparece una tabla en la que se muestra su NAF, en el caso de que en el momento de la consulta esté asignado a una autorización RED y el Autorizado RED al que está asignado.

A continuación aparece otra tabla con todos aquellos CCCs que en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social consten actualmente inscritos con el mismo NIF del empresario que accede



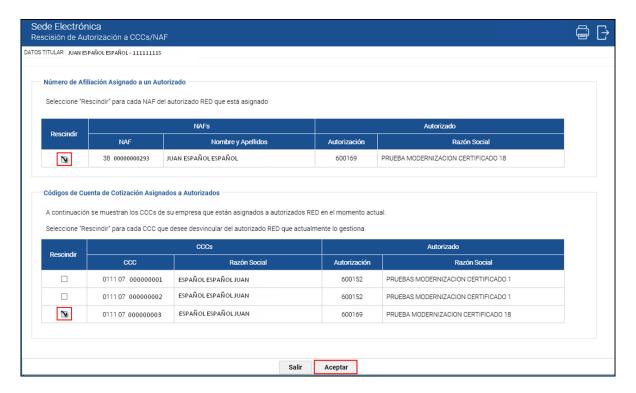
al servicio y que en ese momento están asignados a una autorización RED, así como el Autorizado RED al que está asignado cada uno de ellos.

La tabla contiene los siguientes campos:

- "Checkbox": el empresario podrá seleccionar en esta casilla aquellos CCCs que desee rescindir.
- CCC: Código de Cuenta de Cotización asignados a un autorizado.
- Razón Social: Razón Social del CCC.
- Autorización: número de autorizado al que está asignado en el momento de acceder al servicio.
- Razón Social: Razón Social del Autorizado.

Si el número de CCCs es elevado y no pueden mostrarse en una única página, se podrá acceder a las siguientes páginas pulsando los botones "Pág.Sig." y "Pág.Ant." situados en la parte inferior de la pantalla.

El usuario deberá seleccionar el NAF y/o aquellos CCCs que desea desvincular del Autorizado RED al que está asignado. Una vez realizada la selección, se debe pulsar el botón "Aceptar".



En el caso de que se pulse el botón "Aceptar" sin que previamente se haya seleccionado algún NAF/CCC aparecerá el siguiente mensaje de error:



Una vez pulsado el botón "Aceptar", se muestra la misma pantalla donde aparece el botón "Confirmar". El usuario deberá revisar el NAF y/o los CCCs que ha marcado y que desea desvincular del Autorizado RED al que están asignados. Puede modificar la selección realizada marcando y desmarcando los CCCs/NAF que considere.

Una vez que la selección es la correcta deberá pulsar el botón "Confirmar", en ese momento los CCCs y/o NAF que ha seleccionado se rescindirán de las autorizaciones a las que estaban asignados.

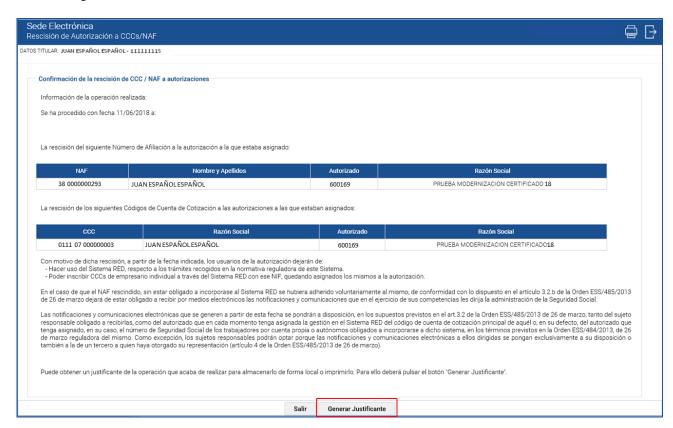


Salir Volver Confirmar

Una vez confirmada la operación se accede a la siguiente pantalla en la cual se ofrece la información de la operación realizada, con el listado del NAF y/o CCCs cuya asignación a una autorización RED se ha rescindido.

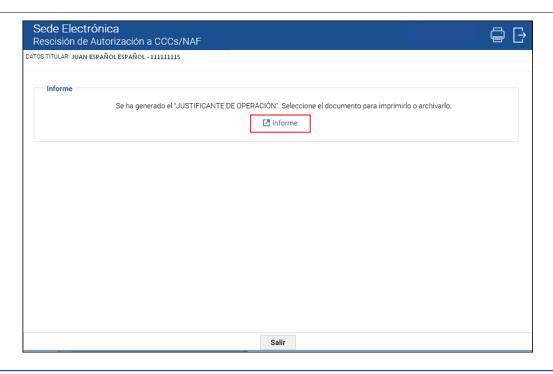
Tras ofrecer la relación del NAF y/o CCCs rescindidos, se muestra la información acerca de los efectos de la rescisión, señalando que a partir de esa fecha, tanto el titular como los usuarios de la autorización, para ese NAF y/o CCCs dejarán de:

- Hacer uso del Sistema RED, respecto a los trámites recogidos en la normativa reguladora de este Sistema.
- Ser los receptores de las Notificaciones Telemáticas dirigidas a los mismos, siempre que con anterioridad se hubiera producido la incorporación efectiva a este servicio y no exista solicitud expresa por parte del empresario para ser el receptor de dichas Notificaciones Telemáticas o se designe a un tercero de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quincuagésima de la Ley General de la Seguridad Social.
- Poder inscribir CCCs de empresario individual a través del Sistema RED con ese NIF, quedando asignados los mismos a la autorización.



En la parte inferior de la pantalla se muestra el botón "Generar Justificante" que al pulsarlo te remite a la siguiente pantalla, desde la cual y pulsando "Informe" se puede descargar el justificante de la operación realizada en formato .pdf. (pantallas siguientes).







TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

JUSTIFICANTE DE OPERACIÓN

Rescisión de CCCs y NAF a autorizaciones RED

Fecha: 11/06/2018 Hora: 13:07

Datos del Titular del Certificado Digital

Nombre: JUAN ESPAÑOL ESPAÑOL

I.P.F.: 111111115

Información de la operación realizada

Se ha procedido con fecha 11/06/2018 a:

La rescisión del siguiente Número de Afiliación a la autorización a la que estaba asignado:

NAF	Razón Social	Nº Autorización	Razón Social de la Autorización
38 0000000293	JUAN ESPAÑOL ESPAÑOL	17000700000000	PRUEBA MODERNIZACION CERTIFICADO 18

La rescisión de los siguientes Códigos de Cuenta de Cotización a las autorizaciones a las que estaban asignados:

ccc	Razón Social	N° Autorización	Razón Social de la Autorización
0111 07 000000003	ESPAÑOLESPAÑOLJUAN		PRUEBA MODERNIZACION CERTIFICADO 18

Con motivo de dicha rescisión, a partir de la fecha indicada, los usuarios de la autorización dejarán de:

- Hacer uso del Sistema RED, respecto a los trámites recogidos en la normativa reguladora de este Sistema.
- Poder inscribir CCCs de empresario individual a través del Sistema RED con ese NIF, quedando asignados los mismos a la autorización.

En el caso de que el NAF rescindido, sin estar obligado a incorporase al Sistema RED se hubiera adherido voluntariamente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.b de la Orden ESS/485/2013 de 26 de marzo dejará de estar obligado a recibir por medios electrónicos las notificaciones y comunicaciones que en el ejercicio de sus competencias les dirija la administración de la Seguridad Social.

Las notificaciones y comunicaciones electrónicas que se generen a partir de esta fecha se pondrán a disposición, en los supuestos previstos en el art.3.2 de la Orden ESS/485/2013 de 26 de marzo, tanto del sujeto responsable obligado a recibirlas, como del autorizado que en cada momento tenga asignada la ges-tión en el Sistema RED del código de cuenta de cotización principal de aquél o, en su defecto, del autorizado que tenga asignado, en su caso el número de Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos obligados a incorporarse a dicho sistema, en los términos previstos en la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo reguladora del mismo. Como excepción, los sujetos responsables podrán optar porque las notificaciones y comunicaciones electrónicas a ellos dirigidas se pongan exclusivamente a su disposición o también a la de un tercero a quien haya otorgado su representación (artículo 4 de la Orden ESS/485/2013 de 26 de marzo).